

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2020-2021
APROBADA 6 DE ABRIL DE 2021
(P. DE O. NÚM. 26, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2021

ORDENANZA

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2017-2018, MEDIANTE LA CUAL SE DENOMINÓ COMO CALLE GUILLERMO IRIZARRY LA CALLE AMARILLO EN RÍO PIEDRAS, Y REDENOMINARLA COMO CALLE AMARILLO, SEGÚN HA SIDO SOLICITADO ABRUMADORAMENTE POR LOS RESIDENTES DE LA REFERIDA CALLE Y DE DICHO SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2017-2018, la pasada administración municipal de San Juan sustituyó el nombre de la calle Amarillo en Río Piedras y la denominó como calle Guillermo Irizarry. Dicha medida fue radicada el 6 de diciembre de 2017, a tres meses de haber pasado por la Isla el devastador huracán María, siendo aprobada el 11 de enero de 2018.

POR CUANTO: En la calle Amarillo viven sobre ciento ochenta (180) familias, muchas de ellas han vivido allí por sobre sesenta (60) años. La calle es parte de la Urbanización El Cerezal, del Reparto José De Diego y de la Barriada Vista Alegre y discurre desde la Avenida Ponce De León hasta la Carretera 177.

POR CUANTO: De acuerdo a comunicación enviada al Alcalde de San Juan, Hon. Miguel A. Romero Lugo, por residentes de la calle Amarillo, el referido cambio de nombre, ocurrido en momentos de desastre en Puerto Rico, a solo meses del huracán María, no fue consultado

ni contaba con el aval de un gran número de residentes de la referida calle, ni del sector. Sin embargo, el cambio impacta la totalidad de los residentes al eliminar el nombre con el que se ha conocido dicha calle y el cual es utilizado diariamente para recibir diversidad de servicios.

POR CUANTO: En la referida comunicación, los residentes del sector han expresado que este tipo de reconocimiento no debe crear inconvenientes, gastos, controversias, complicaciones y mucho menos poner en riesgo servicios esenciales como los de ambulancia, correo, entrega de medicamentos, entrega de cheques de seguro social, entre otros. Ello, sin contar los costos y gastos de tiempo y dinero que significa para los residentes de dicha calle que tendrían que notificar sobre el cambio de dirección a todas las instituciones que les dan servicios privados y públicos, lo que resulta en algo muy complejo. La presente Administración Municipal concurre con dicha apreciación.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, se ha determinado derogar la Ordenanza Núm. 16, Serie 2017-2018, según ha sido solicitado por los residentes de la referida calle y de dicho sector y como medida de justicia social a los residentes que no fueron consultados para autorizar el referido cambio.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se deroga la Ordenanza Núm. 16, Serie 2017-2018, mediante la cual se denominó como calle Guillermo Irizarry la calle Amarillo en Río Piedras, la cual es parte de la Urbanización El Cerezal, del Reparto José De Diego y de la Barriada Vista Alegre y discurre desde la Avenida Ponce De León hasta la Carretera 177.

Sección 2da.: Se denomina la actual calle Guillermo Irizarry como calle Amarillo, según ha sido solicitado por los residentes de la referida calle y de dicho sector, devolviéndole así su nombre original.

Sección 3ra.: Se deroga el sub inciso (12) del inciso (E) del Artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, el cual incorporó el nombre de la calle Guillermo Irizarry a dicha Codificación.

Sección 4ta.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan instalará la rotulación necesaria e identificará la actual calle Guillermo Irizarry con el nombre calle Amarillo.

Sección 5ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando A. Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de marzo de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 6 de abril de 2021

Firma del Alcalde



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría

APR 06 2021

RECIBIDO POR:



HORA

9:15 am